ALCALDÍA DE
LA VEGA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CPS-235-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA**
NIT.	**800073475-1**
CONTRATISTA	**GRUPO EMPRESARIAL A.A.A S.A.S**
IDENTIFICACION	**NIT. 901576601-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS HEVERT NOVA GUERRERO**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. No. 79.729.931 DE GOGOTÁ D.C.**
DOMICILIO	**KM 48 VIA BOGOTÁ LA VEGA VDA MINAS LA VEGA CUNDINAMARCA**
CORREO ELECTRÓNICO:	grupoempresarialaaacolombia@outlook.com
TELÉFONO	**CEL. 3223971870**
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN RECREATIVA, CULTURAL, ARTÍSTICA, ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD PARA ADULTOS MAYORES FOCALIZADOS EN EL HOGAR CENILANDIA EN RECONOCIDO ESTADO DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE**
VALOR	**SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($694.162.800) M/CTE. incluido IVA.**
DURACIÓN	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.**

Entre los suscritos a saber LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ identificado con C.C 79809321 de Bogotá en calidad de secretario de Gobierno y Servicios administrativos y en ejercicio de las facultades y competencias delegadas y desconcentradas para suscribir contratos sin límite de cuantías otorgadas mediante Decreto No. 015 del 1 de febrero de 2024 expedido por el Alcalde Municipal y quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO y GRUPO EMPRESARIAL A.A.A S.A.S, identificado con NIT. 901576601-7, representado legalmente por LUIS HEVERT NOVA GUERRERO, identificado con C.C. No. 79.729.931 DE GOGOTÁ D.C. quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato cuyo objeto es contratar el “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN RECREATIVA, CULTURAL, ARTÍSTICA, ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD PARA ADULTOS MAYORES FOCALIZADOS EN EL HOGAR CENILANDIA EN RECONOCIDO ESTADO DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE. consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes:

383
Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027. **2**. Que el señor alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, delegó sin límite de cuantía, en el Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos las facultades y competencias para suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de la Vega Cundinamarca. **3**. Que el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, desconcentró en la Oficina de Contratación, las competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley. **4**. Que el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y ARTÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL 38 CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES JUVENILES 2025, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA". **5.** Que se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, documentos en los que se establecieron por parte de la secretaría, los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos e igualmente los criterios de ponderación y calificación de las propuestas, por ende, son de su exclusiva responsabilidad. **6.** Que el presupuesto oficial estimado, como resultado del proceso de selección es de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($694.162.800) M/CTE, incluido IVA., respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000222 del 21 de enero de 2026, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal.

CPC	DISPONIBILIDAD	RUBRO	FUENTE	VALOR POR FUENTE	VALOR POR CPC	VALOR TOTAL
93221	2026000222	2.3.4104008.31.2.3.2.02.01.002.140.1.2.1.0.00.001	1,2,1,0,0 0,001	$ 257.329.200,00	$ 257.329.200,00	$ 694.162.800,00
88167				$ 54.781.440,00	$ 54.781.440,00	
93221				$ 24.820.320,00	$ 24.820.320,00	
85330				$ 27.390.720,00	$ 27.390.720,00	
97130				$ 24.501.360,00	$ 24.501.360,00	
93122		2.3.4104008.31.2.3.2.02.01.002.140.1.2.3.1.19.005	1.2.3.1.19.005	$ 26.964.720,00	$ 26.964.720,00	
93192		2.3.4104009.32.2.3.2.02.02.008.140.1.2.1.0.00.001	1.2.1.0.0 0.001	$ 188.000.000,00	$ 188.289.840,00	
		2.3.4104008.31.2.3.2.02.01.002.140.1.2.3.1.19.005	1.2.3.1.19.005	$ 289.840,00		
85970		2.3.4104008.31.2.3.2.02.01.002.140.1.2.3.1.19.005	1.2.3.1.19.005	$ 27.390.720,00	$ 27.390.720,00	
93221				$ 38.111.040,00	$ 38.111.040,00	
93221				$ 22.231.440,00	$ 22.231.440,00	
97330				$ 2.352.000,00	$ 2.352.000,00	

7. Que el día 26 de enero de 2026 el Municipio de La Vega Cundinamarca publicó en el SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9797280&isFromPublicArea=True&isModal=False], el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de Licitación Pública LP-004-2026. **8.** Que mediante Resolución 239 del 05 de septiembre del 2025, la administración apertura el proceso de selección Licitación Pública LP-012-2025 y ordenó la publicación de los Pliegos de Condiciones junto con el acto administrativo de la referencia en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII: [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8732710&

383
Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

isFromPublicArea=True&isModal=False]. **9**. Que mediante Resolución 046 del 11 de febrero del 2026, la administración apertura el proceso de selección Licitación Pública LP-004-2026 y ordenó la publicación del pliego de condiciones para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones a los documentos del proceso. No se presentaron observaciones a los documentos del proceso. **10.** Que mediante Resolución No. 104 del 18 de marzo de 2026 el Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos del Municipio de La Vega Cundinamarca, con funciones delegadas para contratar adjudicó el contrato resultado del proceso de Licitación pública LP-004-2026 y ordenó en el ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultado del proceso de selección Licitación Pública LP-004-2026 cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN RECREATIVA, CULTURAL, ARTÍSTICA, ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD PARA ADULTOS MAYORES FOCALIZADOS EN EL HOGAR CENILANDIA EN RECONOCIDO ESTADO DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE" al proponente GRUPO EMPRESARIAL A.A.A S.A.S identificado con NIT. 901576601-7, quien obtuvo 87 puntos en la calificación de su propuesta, por la suma total de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($694.162.800) M/CTE. incluido IVA. **10.** Que, por lo anteriormente expuesto, el Municipio y el contratista acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN RECREATIVA, CULTURAL, ARTÍSTICA, ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD PARA ADULTOS MAYORES FOCALIZADOS EN EL HOGAR CENILANDIA EN RECONOCIDO ESTADO DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE." **CLÁUSULA SEGUNDA**. ALCANCE DEL OBJETO: el contratista se compromete a hacer entrega de los bienes objeto del presente contrato en las condiciones establecidas por la entidad y contenidas en las fichas técnicas y la propuesta económica que forma parte integral del presente contrato y que se detalla a continuación:

No.	UNSPSC	CPC	DESCRIPCIÓN	USUARIOS	VALOR DIA	VALOR MES	VALOR TOTAL DEL CONTRATO 8 MESES
1	90101603	93221	Brindar el servicio de ALIMENTACIÓN para 55 personas de desayuno a las 8.00 A.M., almuerzo a las 12:00 M., cena 5:00 P.M. y refrigerios en la mañana 9:00 A.M. y en la tarde 3:00 P.M., de acuerdo a la minuta establecida por nutricionista (ver anexo): buenas prácticas de manipulación de alimentos, establecidas en el Decreto 3075 de 1997 y Resolución 2674 de 2013, (el servicio de alimentación Incluye la compra de alimentos y transporte de los mismos al hogar). * La alimentación debe entregarse sobre 2.000 kilo calorías diarias, y tener en cuenta las dietas hipoglúsidas, hiposódicas y verificación de necesidades calóricas especiales o menús especiales, de acuerdo a las patologías como hipertensión, diabetes u otras. Las 5 ingestas que reciban diariamente los adultos mayores, deberán ser guiadas por Nutricionista mediante ciclo de menús. * Periódicamente, deberá realizarse supervisión por parte de ingeniero de alimentos, de tal manera que se verifique la inocuidad e higiene en las preparaciones, conservación de alimentos y cadena de frío en forma adecuada. * El operador debe ocuparse de la dotación de los trabajadores necesario para la preparación de los alimentos, la reposición de menaje, equipos y elementos de cocina.	55	$ 1.072.205	$ 32.166.150	$ 257.329.200

Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

2	90101603	88167	PERSONAL REQUERIDO 2 PERSONAS. (100% dedicación). Perfil: El contratista deberá proveer este personal Manipulador de alimentos con grado mínimo bachiller, y contar con certificado de manipulación de alimentos.	55	$ 228.256	$ 6.847.680	$ 54.781.440
3	85101603	93221	Brindar servicio de cuidado a los adultos mayores con discapacidad beneficiarios del hogar, como apoyo en la realización de actividades de la vida diaria (bañarse, vestirse, comer, asistir al baño, cambios de pañal y de posición en cama y/o desplazarse dentro del hogar). Las anteriores actividades se deben desarrollar mínimamente 1 vez por día y las veces que por su condición de salud se requieran. Incluye los insumos necesarios para la realización de la actividad (Alcohol, Cepillo de dientes. Cepillo para peinar. Champú. Copitos. Cortaúñas. Crema de Afeitar. Crema Dental. Crema humectante. Crema protectora de pañal. Desodorante. Gel antibacterial. Guantes Quirúrgicos látex o siliconados. Guantes domestico Corrugados. Jabón de Baño. Jabón líquido. Jaboneras personales. Máquinas de afeitar. Pañales. Pañitos húmedos. Papel higiénico. Pisingo pato Orinal. Talcos para pie. Tapabocas. Toallas de lavado de cuerpo. Toallas de Mano. Toallas de secado grandes. Toallas para incontinencia caballeros. Tollas higiénicas. Vasos para ayuda de cepillado. Zapatos de baño (chancla plástica).	55	$ 103.418	$ 3.102.540	$ 24.820.320
4	76111501	85330	Prestar el servicio de aseo del hogar con el lavado de baños, limpieza de las habitaciones, pasillos, sala, comedor, cocina, corredores y demás áreas del hogar Cenilandia diariamente con productos para la higiene y desinfección. Incluye los insumos necesarios para su realización. PERSONAL REQUERIDO: 1 PERSONA. (Nota: El operador deberá encargarse de pagar los servicios públicos de Gas y Agua, mientras que la alcaldía se encargará del servicio de luz)	55	$ 114.128	$ 3.423.840	$ 27.390.720
5	91111502	97130	Prestar el servicio de lavandería de la ropa del adulto mayor diariamente, cambio de la ropa de cama y toallas de baño dos veces por semana y diariamente cuando por su condición de salud se requiera. Incluye los insumos necesarios para su realización, el doblaje de ropa y colocación en las habitaciones de la muda de ropa para cambio diariamente.	55	$ 102.089	$ 3.062.670	$ 24.501.360
6	85101603	93122	Equipo interdisciplinario de profesionales de dirección, administración y atención del servicio: sicólogo o trabajador social (1 por 20%) nutricionista (1 por 20%) (1 ingeniero alimentos 10%) . PERSONAL REQUERIDO 2 PERSONAS	55	$ 112.353	$ 3.370.590	$ 26.964.720
7	85101601	93192	Brindar el servicio de Auxiliar de Enfermería, día y noche de Domingo a Domingo, con la administración de medicamentos, cuidados de atención al adulto mayor con discapacidad, toma de signos vitales y realización de primeros auxilios en caso de requerirse. Incluye el diligenciamiento del kardex de medicamentos y registro en el libro de signos vitales. PERSONAL REQUERIDO: 6 PERSONAS. Deberá tenerse en cuenta que el servicio en el Hogar Cenilandia es 24 horas, y que deben programarse turnos y horas extras que cubran todas las necesidades de atención de los adultos mayores durante las 24 horas. Así mismo, el operador deberá proveer un rotador para cuando se presenten contingencias de atención o incapacidades.	55	$ 784.541	$ 23.536.230	$ 188.289.840
8	72153613	85970	Realizar actividades de mantenimiento a la casa del hogar Cenilandia diariamente, tales como: arreglo de jardín, arreglos locativos básicos en la casa y demás áreas del Hogar Cenilandía, arreglo de electrodomésticos, revisión de las lavadoras, calentadores y filtro de agua semestralmente, incluye insumos necesarios básicos. PERSONAL REQUERIDO 1	55	$ 114.128	$ 3.423.840	$ 27.390.720

383
Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

9	85101603	93221	Prestar el servicio de Coordinadora el servicio de atención institucional al adulto mayor, que incluye administración del hogar, compra de alimentos e insumos y manejo de talento humano, gestión y seguimiento del pago oportuno de seguros exequiales. PERSONAL REQUERIDO 1 PERSONA	55	$ 158.796	$ 4.763.880	$ 38.111.040
10	85101603	93221	Administración: Pago de servicios públicos de agua y gas, insumos para actividades recreativas; imprevistos y contingencias: acompañar a los adultos mayores en sus emergencias y/o citas médicas. Coordinar que los adultos mayores no carezcan de atenciones en los centros médicos brindando acompañamiento y gestión. Transportarlos cuando sea necesario para sus emergencias.	55	$ 92.631	$ 2.778.930	$ 22.231.440
11	84131601	97330	Contratación del pago, de seguros funerarios destinados a cubrir los gastos exequiales de los adultos mayores residentes en el Centro de Protección "Cenilandia", que no cuentan con ningún tipo de vínculo familiar o red de apoyo externa. Este servicio busca garantizar que, en caso de fallecimiento de alguno de los beneficiarios, se disponga de una cobertura integral y digna, evitando así cargas administrativas y económicas adicionales para la entidad y asegurando el cumplimiento de los principios de humanidad, respeto y protección establecidos en la Política Pública de Vejez y Envejecimiento.	5	$ 9.800	$ 294.000	$ 2.352.000
			TOTALES	55	$ 2.892.345	$6.770.350,00	$ 694.162.800,00

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: que de acuerdo a la cláusula anterior y para efectos legales y presupuéstales el valor del presente contrato es por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($694.162.800) M/CTE. incluido IVA. incluido IVA. Cantidades y valores que corresponden al valor definitivo de la propuesta del proponente GRUPO EMPRESARIAL A.A.A S.A.S. **CLÁUSULA CUARTA:** OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA: **1.** En la propuesta el oferente deberá manifestar que se acoge al cumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales durante la ejecución del contrato de domingo a domingo. **2.** Brindar el servicio de ALIMENTACIÓN para 50 personas así: DESAYUNO, REFRIGERIO, ALMUERZO: Desayuno 8.00 A.M., almuerzo a las 12:00 M., cena 5:00 P.M. y refrigerios en la mañana 9:00 A.M. y en la tarde 3:00 P.M., Lo anterior de acuerdo a la minuta establecida por Nutricionista (ver anexo) con la aplicación de las buenas prácticas de manipulación de alimentos, establecidas en el Decreto 3075 de 1997 y Resolución 2674 de 2013, INCLUYE: La compra de alimentos y su transporte de los mismos al Hogar Cenilandia. **3.** Brindar servicio de CUIDADO A LOS ADULTOS mayores con discapacidad beneficiarios del hogar, como apoyo en la realización de actividades de la vida diaria (bañarse, vestirse, comer, asistir al baño, cambios de pañal y de posición en cama y/o desplazarse dentro del hogar). Las anteriores actividades se deben desarrollar mínimamente 2 vez por día y las veces que por su condición de salud se requieran. Incluye los insumos necesarios para la realización de la actividad como: (Pañales, guantes, tapabocas, alcohol y demás elementos establecidos en las especificaciones técnicas del presente proceso). **4.** Prestar el SERVICIO DE ASEO del hogar con el lavado de baños, limpieza de las habitaciones, pasillos, sala, comedor, cocina, corredores y demás áreas del hogar Cenilandia diariamente con productos para la higiene y desinfección. Incluye los insumos y productos necesarios para su realización, así como la mano de obra. **5.** Prestar el servicio de LAVANDERÍA de la ropa del adulto mayor diariamente, cambio de la ropa de cama y toallas de baño dos veces por semana y diariamente cuando por su condición de salud se requiera. Incluye los insumos necesarios para su realización, el doblaje de ropa y colocación en las habitaciones de la muda de ropa para cambio diariamente, y mano de obra. **6.** Brindar el servicio de AUXILIAR DE ENFERMERÍA, día y de noche, Domingo a Domingo, con la administración de medicamentos, cuidados de atención al adulto mayor con discapacidad, toma de signos vitales y realización de primeros auxilios en caso de requerirse, acompañamiento a Hospitalización cuando se requiera y/o citas médicas. Incluye el diligenciamiento del Kardex de medicamentos y registro en el libro de signos vitales. **7.** Realizar actividades de MANTENIMIENTO a la casa del Hogar Cenilandia diariamente, tales como: arreglo de jardín, arreglos locativos básicos en la casa y demás áreas del Hogar Cenilandia, arreglo de electrodomésticos,

revisión de las lavadoras, calentadores y filtro de agua semestralmente, incluye insumos y elementos necesarios básicos, mano de obra. **8.** Prestar el servicio de COORDINACIÓN del Hogar Cenilandia, para el servicio de atención institucional al adulto mayor, a fin de realizar la administración del hogar como coordinación para la compra de alimentos e insumos y manejo de talento humano para el funcionamiento del Hogar, gestión y seguimiento del pago oportuno de seguros exequiales por parte delos familiares y/o acudientes, así mismo seguimiento y gestión del pago de sostenimiento de los familiares y/o acudientes de los adultos mayores en Cuenta Bancaria de la Administración Municipal dispuesta para tal fin, implementación de los protocolos de bioseguridad del Hogar, Garantizar que los adultos mayores cuenten con sus medicamentos necesarios, citas médicas, coordinar las visitas de familiares a través de la tecnología para tal fin de manera presencial y/o virtual. **9.** Pago oportuno de los servicios públicos de agua y gas, insumos para actividades recreativas; imprevistos y contingencias: acompañar a los adultos mayores en sus emergencias y/o citas médicas. Coordinar que los adultos mayores no carezcan de atenciones en los centros médicos brindando acompañamiento y gestión. Transportarlos cuando sea necesario para sus emergencias. (Nota: El operador deberá encargarse de pagar los servicios públicos de Gas y Agua, mientras que la alcaldía se encargará del servicio de luz.). **10.** Garantizar la adquisición de alimentos con pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total del presupuesto destinado para la compra de productos agrícolas, agropecuarios y/o relacionados. Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones sea inferior al mínimo establecido de dicha situación a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas quien certificará dicha situación y realizará las gestiones necesarias para otorgar un listado de pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante. **11.** Efectuar las demás actividades necesarias y esenciales para el cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2.Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. 3. Cumplir con el objeto del presente contrato desarrollando directa y exclusivamente con su propia infraestructura organizacional, Recursos Humanos, tecnológicos todas las obligaciones pactadas, así como aquellas que directa o indirectamente sean necesarias para la correcta ejecución del objeto convenido. 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5. Seguirlas indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 7. Constituir las garantías a que haya lugar. 8. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista. 9. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de La Vega Cundinamarca, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. 12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. 14. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.15. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual. 16. Presentarse a la alcaldía de la Vega en el momento que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente acta de iniciación,

383
Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

terminación y de liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.** VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**:** El término de duración y ejecución del presente contrato es de OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN. El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida. **CLÁUSULA SEXTA**. FORMA DE PAGO: El pago de la suma del valor de este contrato se realizará en pagos parciales mensuales, de acuerdo con el acta de entrega, la presentación de la factura acompañada de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales (ARL), pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC-. a) Acta de cumplimiento por parte del supervisor. b) Cobro por parte del contratista con las formalidades de ley. c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. d) Registro entradas y salidas de almacén. e) Realizar el cargue previo de la factura, seguridad social e informe en la plataforma del SECOP II. NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago, debidamente expedida y aprobada por la DIAN (en caso de contar con excepción, el contratista deberá certificarlo por escrito citando la excepción que aplica y la normatividad en que se fundamenta). **CLÁUSULA SÉPTIMA**. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto Contractual, las partes de común acuerdo podrán, suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y EL CONTRATISTA, procederá a la adición o prorroga de las garantías. **CLÁUSULA OCTAVA**. PRÓRROGA DEL PLAZO: Habrá lugar a prórroga del plazo del contrato por una de las siguientes causas: a) fuerza mayor o caso fortuito. b) mutuo acuerdo entre las partes. Lo anterior para su perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y la prórroga de las pólizas. **CLÁUSULA NOVENA**. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de La Vega Cundinamarca, de acuerdo con las indicaciones del Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA:** SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los valores a que se compromete el Municipio, será a cargo de las siguientes disponibilidades Presupuestales y rubros del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026:

CPC	DISPONIBILIDAD	RUBRO	FUENTE	VALOR POR FUENTE	VALOR POR CPC	VALOR TOTAL
93221	2026000222	2.3.4104008.31.2.3.2.02.01.002.140.1.2.1.0.00.001	1,2,1,0,00,001	$ 257.329.200,00	$ 257.329.200,00	$ 694.162.800,00
88167				$ 54.781.440,00	$ 54.781.440,00	
93221				$ 24.820.320,00	$ 24.820.320,00	
85330				$ 27.390.720,00	$ 27.390.720,00	
97130				$ 24.501.360,00	$ 24.501.360,00	
93122		2.3.4104008.31.2.3.2.02.01.002.140.1.2.3.1.19.005	1.2.3.1.19.005	$ 26.964.720,00	$ 26.964.720,00	
93192		2.3.4104009.32.2.3.2.02.02.008.140.1.2.1.0.00.001	1.2.1.0.00.001	$ 188.000.000,00	$ 188.289.840,00	
		2.3.4104008.31.2.3.2.02.01.002.140.1.2.3.1.19.005	1.2.3.1.19.005	$ 289.840,00		
85970		2.3.4104008.31.2.3.2.02.01.002.140.1.2.3.1.19.005	1.2.3.1.19.005	$ 27.390.720,00	$ 27.390.720,00	
93221				$ 38.111.040,00	$ 38.111.040,00	

383
Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

93221				$ 22.231.440,00	$ 22.231.440,00	
97330				$ 2.352.000,00	$ 2.352.000,00	

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, que utilice y/o designe para la ejecución del contrato, así como de la celebración de subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna con los trabajadores y/o proveedores contratados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona natural, jurídica (nacional o extranjera) y cuando se trate de las anteriores, solo podrá hacerlo con el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.** SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**:** EL Municipio realizará la vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato a través de la Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social, quien representará al Municipio ante el Contratista. Para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de carácter contractual y legal del presente contrato. 2) Informar a EL MUNICIPIO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con los aportes a la seguridad social (salud y pensión). 4) Elaborar las actas a que haya lugar en la ejecución del contrato. 5) Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1.993, EL MUNICIPIO podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de mora o incumplimiento parcial, previo el cumplimiento del procedimiento del debido proceso, descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en consuno con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; dichas multas guardarán proporción con el valor del contrato y con los perjuicios que se hayan causado, estos podrán ser desde el 0.1% sin que sobrepasen el 10% del valor del contrato. El cobro de las multas e indemnizaciones se harán con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato o el saldo pendiente del mismo o en su defecto por jurisdicción coactiva o proceso judicial conforme a lo resuelto en el respectivo debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere el contrato se hará acreedor a una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del objeto y/o la indemnización de perjuicios, para tal propósito se deberá realizar previamente el procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS. El valor de las multas y de la Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. CLÁUSULAS EXHORBITANTES: El MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, a la luz de lo normado en el artículo 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.** CLÁUSULA COMPROMISORIA**:** Las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias previstos en la ley, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, cuya decisión será en derecho, será integrado por la Cámara de Comercio y su funcionamiento se regirá por las normas de la Cámara. PARÁGRAFO: El Tribunal de Arbitramento no procederá cuando la controversia verse sobre los efectos de actos administrativos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. DÉCIMA **CLÁUSULA VIGÉSIMA: IMPUESTOS**. El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos regulados por la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá acreditar para cada cuenta que tramite la certificación del pago de

383
Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud de riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**: **RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** El Municipio, declarará la caducidad del presente contrato, previó el cumplimiento del procedimiento del debido proceso, descrito en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en consuno con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, igualmente la declarará, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el Artículo. 5o. Numeral 5º, de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAÚSULA VIGÉSIMA QUINTA:** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: a. **EL CUMPLIMIENTO** general del contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del contratista para con La ALCALDIA. b. **CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato. c. **DE SALARIOS PRESTACIONES Y OBLIGACIONES LABORALES Y CONTRACTUALES:** por el 15% del valor del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un valor de 200 SMMLV, con vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha póliza deberá ampliarse. Nota 1: Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición la cobertura básica de precios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9. Nota 2: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. Nota 3: La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:** MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**.** Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesario la terminación, modificación e interpretación de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la ley 80 de 1.993. **CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA:** INDEMNIDAD. El Contratista se obliga mediante el presente el contrato a mantener indemne al Municipio de La Vega, Cundinamarca, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa y/o derivadas de las actuaciones u obligaciones legales o contractuales del contratista. **CLAÚSULA VIGÉSIMA NOVENA**. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. El plazo para liquidar podrá ser prorrogado de común acuerdo, así mismo se podrá realizar la liquidación unilateral a la luz de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.** NORMATIVIDAD: Se entiende incorporadas al texto del presente contrato las

383
Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

disposiciones contenidas en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones de carácter técnico aplicables a nivel Nacional. **CLÚSULA TRIGÉSIMA PRIMERA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Una vez suscrito se procederá a efectuar su registro presupuestal. Para su ejecución requerirá la aprobación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de iniciación. **CLAÚSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato y por lo tanto las obligaciones contempladas en los mismos, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Pliegos de condiciones, adendas, formularios de preguntas y respuestas. 2) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por el MUNICIPIO. 3) Ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución del contrato impartidas por la persona autorizada por EL MUNICIPIO para el efecto. 4) Acta de inicio. 5) Anexos, las demás actas y documentos que suscriban las partes. 6) Programa de entrega acordado con el Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.** DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**:** Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de La Vega Cundinamarca El contratista autoriza recibir notificaciones para cualquier efecto relacionado con la suscripción, ejecución y/o declaratoria de incumplimiento y/o imposición de cláusula penal y sanciones o cualquier otro tema relacionado con el presente contrato al email grupoempresarialaaacolombia@outlook.com .

FIRMA (CONSTANCIA SECOP II)

Proyectó: Viki Trinidad Camargo /Profesional Universitario
Revisó y Aprobó: LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ
Sec. Gobierno y Servicios Administrativos con facultades y competencias delegadas y desconcentradas otorgadas mediante Decreto No. 015 del 1 de febrero de 2024

Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca